

ANEXO I
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “JÓVENES QUE LIDERAN”

1. INTRODUCCIÓN

La escuela secundaria constituye el espacio principal para la formación integral de los jóvenes, en tanto promueve el desarrollo de saberes, capacidades y disposiciones necesarias para que cada estudiante pueda proyectar su futuro y llevar adelante su proyecto de vida.

Por ello, el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende” propone seguir transformando la escuela secundaria para que garantice una educación con sentido y propósito, y constituya una experiencia desafiante y enriquecedora para cada estudiante.

La política educativa "Secundaria Aprende" es una de las doce políticas establecidas en dicho plan. Su objetivo es profundizar la transformación del nivel mediante la revisión de los formatos institucionales y pedagógicos, situando al estudiante en el centro del proceso educativo y promoviendo un aprendizaje activo y relevante.

En esta política también ocupa un lugar central el bienestar socioemocional de la comunidad educativa, y en particular de los estudiantes, como condición indispensable para el aprendizaje, el sostenimiento de trayectorias educativas y la convivencia escolar.

Para ello, el Programa “Jóvenes que Lideran” está dirigido a estudiantes que asisten a escuelas que participan de la política Secundaria Aprende con el objetivo de promover el desarrollo de habilidades como la empatía, la comunicación asertiva y la toma de decisiones consciente. De esta manera, aspira a favorecer la construcción de entornos escolares saludables y vínculos positivos, basados en el respeto, la cooperación y la participación responsable.

2. OBJETIVOS

El Programa “Jóvenes que Lideran” busca:

- **Promover el ejercicio de la autonomía estudiantil y el desarrollo de las capacidades de liderazgo**, posicionando a los estudiantes como agentes de cambio para el fortalecimiento de una cultura institucional de mejora continua y bienestar.
- **Fortalecer el desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes**, entendiéndolas como base constitutiva del ejercicio de un liderazgo positivo, a fin de que actúen como referentes de prácticas de bienestar socioemocional orientadas a la mejora del clima escolar en sus establecimientos educativos.
- **Generar espacios de formación, intercambio y reflexión crítica** que favorezcan el desarrollo de habilidades de comunicación asertiva, pensamiento reflexivo, y trabajo colaborativo.
- **Ampliar los horizontes educativos y culturales de los estudiantes**, por medio del intercambio con referentes de distintos ámbitos y el conocimiento de experiencias que contribuyan a la construcción de sus proyectos personales.

- **Contribuir al fortalecimiento de climas escolares positivos**, promoviendo el respeto, la cooperación, la participación activa y la construcción de vínculos significativos dentro de la comunidad educativa.

3. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La autoridad de aplicación del Programa “Jóvenes que Lideran” será la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, a través de la Dirección Coordinación de Nivel Secundario.

4. ALCANCE DEL PROGRAMA

El Programa “Jóvenes que Lideran” está destinado a estudiantes de establecimientos nivel secundario de gestión estatal y gestión privada que se encuentren bajo el régimen académico de “Secundaria Aprende”.

5. ACTIVIDADES FORMATIVAS

El Programa contempla un recorrido formativo orientado al desarrollo de las habilidades socioemocionales, liderazgo positivo y participación estudiantil, con el propósito de que los estudiantes diseñen, desarrollen e implementen acciones vinculadas a la mejora del clima escolar y al fortalecimiento del bienestar socioemocional en sus comunidades educativas.

A tal fin, el Programa se organiza en dos instancias articuladas entre sí: Trayecto Formativo y la Experiencia integradora Final.

El resultado esperado al finalizar el recorrido será que cada estudiante participante haya desarrollado y socializado una propuesta de Bienestar Escolar, promoviendo instancias de participación e intercambio con otros estudiantes de su establecimiento educativo.

Las actividades se desarrollarán de forma presencial y deberán integrarse al Plan Personal de cada estudiante, como evidencia del desarrollo de capacidades vinculadas a la autonomía, el liderazgo, el trabajo colaborativo y la participación.

Las actividades se desarrollarán, al menos, una (1) vez por mes, de conformidad con el cronograma que establezca la autoridad de aplicación.

Los estudiantes que completen todas las actividades formativas y cumplan con las obligaciones y condiciones de participación previstas en la presente norma, recibirán una constancia de participación emitida por la autoridad de aplicación.

5.1 Trayecto formativo

El trayecto tendrá una duración aproximada de treinta y siete (37) horas reloj e incluye el desarrollo de una propuesta de Bienestar Escolar, espacios de formación, encuentro con referentes y experiencias de participación ciudadana, las cuales serán trabajadas a través de talleres, charlas, actividades grupales y dinámicas que fomenten el desarrollo de habilidades socioemocionales individuales y colectivas.

El Trayecto Formativo se conforma con las siguientes unidades:

- Unidad de Desarrollo e implementación del Proyecto de Bienestar Escolar

Esta Unidad será transversal al resto de las unidades y consistirá en el abordaje y desarrollo del Proyecto de Bienestar Escolar que cada estudiante participante propone llevar adelante en su comunidad educativa.

Como parte del proceso de postulación, los estudiantes deberán presentar una idea de mejora orientada a la identificación de una problemática vinculada al clima institucional y/o al bienestar socioemocional de su establecimiento educativo, y a la formulación de acciones preliminares para su abordaje que puedan ser factibles de ser llevadas a cabo en cada contexto institucional.

A lo largo del trayecto formativo, se acompañará a los estudiantes en la profundización y enriquecimiento de sus propuestas, tomando como punto de partida la problemática identificada y las particularidades de cada establecimiento y comunidad. Se propiciarán instancias de intercambio entre los estudiantes participantes a fin de favorecer la retroalimentación y la mejora de las propuestas.

El Proyecto de Bienestar Escolar será construido junto con los distintos actores institucionales: equipos directivos, docentes y estudiantes de cada establecimiento educativo. Para ello, se definirá un cronograma de actividades durante el periodo en que se desarrollen las actividades formativas. Las acciones deberán incluir espacios de participación y trabajo colaborativo con otros estudiantes.

- Unidad de Bienestar socioemocional

Dentro de esta Unidad se trabajará sobre la incorporación de herramientas de autoconocimiento y autorregulación emocional que permitan a los estudiantes desarrollar su bienestar y afrontar los conflictos, como base para el ejercicio de un liderazgo positivo, promoviendo el desarrollo de habilidades socioemocionales transferibles a su comunidad educativa.

- Unidad de Comunicación y liderazgo

Se encuentra orientada al desarrollo de habilidades de comunicación asertiva, escucha activa, toma de decisiones conscientes y trabajo colaborativo, y puesta en práctica de la oratoria, con el fin de promover el liderazgo positivo en el ámbito escolar.

- Unidad de Encuentros con referentes y experiencias de participación ciudadana

Se encuentra orientada al intercambio y la reflexión con referentes del ámbito académico, social, cultural o comunitario, con el fin de ampliar los horizontes formativos de los estudiantes y fortalecer su rol como agentes de cambio en sus comunidades educativas.

5.2 Experiencia Integradora Final

La Experiencia Integradora Final tendrá una duración aproximada de veinticuatro (24) horas reloj y su modalidad y condiciones de desarrollo serán definidas por la autoridad de aplicación.

Constituye un espacio de cierre del trayecto formativo orientado a la integración, aplicación y resignificación de los saberes y herramientas desarrollados durante el Programa, en un entorno de aprendizaje significativo.

Se promoverá que los estudiantes realicen un proceso de reflexión y autoevaluación sobre los aprendizajes adquiridos, las capacidades desarrolladas -en particular aquellas vinculadas al liderazgo, la comunicación y el trabajo colaborativo- y su propio rol en la vida institucional.

Asimismo, la instancia tendrá por finalidad consolidar los aprendizajes del trayecto formativo y fortalecer la apropiación de herramientas para su aplicación en el ámbito escolar, en articulación con el Proyecto de Bienestar Escolar que promueve cada estudiante.

6. CONDICIONES Y PROCESO DE LA POSTULACIÓN

6.1 Requisitos para la postulación:

Podrán postularse los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- Cursar el tercer año en establecimientos que implementen la política educativa “Secundaria Aprende”.
- Revestir la condición de alumno regular conforme al Reglamento Escolar vigente, al momento de la postulación.

6.2 Procedimiento de postulación:

La Dirección de Coordinación de Nivel Secundario comunicará a los establecimientos educativos la apertura del período de postulación, los plazos, los medios de presentación y las pautas operativas correspondientes.

Cada establecimiento educativo deberá difundir entre sus estudiantes la información sobre el presente programa, los requisitos para su participación y el periodo para recibir postulaciones.

Las postulaciones deben incluir la siguiente documentación:

- Autorización del adulto responsable del postulante.
- Presentación de una propuesta de Bienestar Escolar, conforme a las pautas que establezca la autoridad de aplicación, orientada a la identificación de una problemática vinculada al clima escolar y/o bienestar socioemocional de la comunidad educativa, incluyendo acciones o estrategias destinadas a promover la participación de otros estudiantes en su desarrollo.

Cada equipo de conducción deberá evaluar las postulaciones recibidas considerando, entre otros aspectos, la participación del estudiante en la vida escolar, su compromiso con la

comunidad educativa, su disposición para el trabajo colaborativo, la pertinencia de la propuesta de Bienestar Escolar presentada y su capacidad para promover instancias de participación con otros estudiantes.

A partir de esta evaluación, el equipo de conducción deberá preseleccionar a un (1) estudiante para remitir a la autoridad de aplicación. Para ello, el estudiante deberá elaborar y presentar ante el equipo de conducción del establecimiento educativo, un video de presentación con duración de entre uno (1) y dos (2) minutos en donde exponga su interés en participar del Programa la problemática abordada en su propuesta de Bienestar Escolar y las razones por las cuales considera relevante su desarrollo en la comunidad educativa. La imagen y la voz de los estudiantes que se registre en los videos serán utilizadas exclusivamente para los fines de la presente convocatoria y recibirán el tratamiento y resguardo previsto en el artículo 31 de la Ley 11.723 y en el artículo 53 del Código Civil y Comercial de la Nación.

La Escuela remitirá la postulación del estudiante preseleccionado a través del medio que determine la autoridad de aplicación, acompañando la totalidad de la documentación correspondiente, el video y sumará un informe del cual se desprenda la valoración del equipo de conducción respecto al cumplimiento del estudiante de los criterios detallados en el punto 6.3.

Recibidas las postulaciones, la Dirección Coordinación de Nivel Secundario verificará el cumplimiento de los requisitos, de la documentación requerida y la ponderación de los criterios de evaluación. En caso de que la Dirección considere que el estudiante no cumple los requisitos y criterios para participar, deberá informar a la escuela, quién podrá postular a otro estudiante.

La Dirección Coordinación Nivel Secundario notificará a los estudiantes y a las escuelas del resultado de su postulación junto con la información y cronograma de las actividades.

6.3 Criterios de evaluación

A los fines de valorar la postulación del estudiante por parte del equipo de conducción y de la Dirección Coordinación de Nivel Secundario, se considerarán especialmente los siguientes aspectos:

- Participación del estudiante en la vida institucional de la escuela.
- Compromiso del estudiante con la comunidad educativa y con acciones vinculadas al bienestar escolar.
- Disposición para el trabajo colaborativo, la escucha y la construcción con otros.
- Interés del estudiante en participar del Programa y en desarrollar acciones de mejora en su institución educativa.
- Reconocimiento por parte de sus pares como referente positivo en la vida institucional de la escuela.

A los fines de valorar la propuesta de Bienestar Escolar presentada, se considerarán los siguientes aspectos:

- Identificación de una problemática vinculada al clima escolar y/o al bienestar socioemocional.

- Pertinencia y sentido de la propuesta en relación con la problemática identificada.
- Coherencia entre la problemática identificada y las acciones propuestas.
- Viabilidad de implementación en el contexto institucional.
- Estrategias previstas para promover la participación, el intercambio o el trabajo colaborativo con otros estudiantes.

7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

7.1 Participación y articulación institucional

La participación en el Programa supone el involucramiento de los estudiantes en las distintas instancias formativas previstas, así como el cumplimiento de los requisitos de asistencia establecidos en el presente.

En el marco de su participación, los estudiantes desarrollarán, en articulación con su establecimiento educativo, acciones vinculadas a su Proyecto de Bienestar Escolar.

Para ello, el docente y/o de acompañamiento de las trayectorias (PAT), junto al equipo directivo, procurarán brindar las instancias de orientación y articulación que resulten pertinentes para favorecer el desarrollo de las acciones para la implementación de los Proyectos de Bienestar Escolar de los estudiantes participantes.

Asimismo, deberán trabajar articuladamente con los referentes del Programa con el fin de integrar las actividades formativas al Plan Personal de cada estudiante.

Durante el desarrollo de las actividades, se espera que los estudiantes se desempeñen de acuerdo con las normas de convivencia y participación vigentes y con aquellas que determine la autoridad de aplicación.

Con el propósito de fortalecer la participación estudiantil, el Programa promoverá la generación de espacios de intercambio, colaboración y trabajo conjunto entre estudiantes de un mismo establecimiento educativo. Estas iniciativas tendrán carácter formativo y serán valoradas en tanto reflejen el compromiso y la participación activa de los estudiantes en la construcción de propuestas para su comunidad educativa.

La continuidad en el Programa estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de participación previstas en el presente.

7.2 Asistencia

La participación en el Programa requiere la asistencia de los estudiantes a las instancias formativas previstas.

La justificación de las inasistencias se registrará por lo dispuesto en el Artículo 90 del Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución 2796/MEDGC/24 y sus modificatorias.

Los estudiantes podrán registrar hasta dos (2) inasistencias justificadas durante el desarrollo del Programa. La superación de dicho límite o el registro de inasistencias

injustificadas podrá dar lugar a la pérdida de la condición de participante.

La asistencia al primer encuentro formativo será obligatoria.

En los casos en que las actividades formativas se desarrollen en horario coincidente con la jornada escolar del estudiante, la Dirección Coordinación de Nivel Secundario emitirá las constancias de participación correspondientes, a los fines de su presentación ante el establecimiento educativo y de la justificación de la inasistencia conforme el Artículo 90 del Reglamento Escolar vigente.

En dicho supuesto, el equipo docente, en articulación con el Profesor Acompañante de Trayectorias (PAT), deberá prever estrategias de continuidad pedagógica que permitan al estudiante acceder a los contenidos abordados durante su ausencia.

7.3 Cobertura

Los estudiantes de establecimientos educativos de gestión estatal quedarán cubiertos por el Seguro Institucional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuando se encuentren realizando actividades aprobadas en el marco del Programa "Jóvenes que Lideran".

En establecimientos educativos de gestión privada, la cobertura de seguro será responsabilidad exclusiva de cada establecimiento, el que deberá acreditar una póliza de seguro vigente que ampare dichas actividades.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.